

Respuesta a consultas sobre Bases del concurso 20-2026

Ítem	Consulta	Respuesta
1/4	De la documentación de firma (Carta de aporte y otros), ¿estos deben ser firmados ante notario o basta para la postulación que sean con firma simple? ¿Existe algún manual o resolución que aclare esto?	De conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°21.582, que suprime o modifica la intervención de notarios en trámites, actuaciones y gestiones determinadas, "Los organismos del Estado no podrán exigir la presentación de autorizaciones notariales de firmas en documentos otorgados en soporte de papel o electrónico, para la ejecución de trámites que deban realizarse ante éstos, salvo que dicha autorización sea expresamente requerida por mandato legal o reglamentario."; por lo que, en el caso particular de las declaraciones juradas requeridas por bases, manuales e instructivos para la postulación a concursos de la Ley N°18.450, bastará su presentación con firma simple del postulante o su representante legal, según corresponda.

Ítem	Consulta	Respuesta
2/4	Bajo las bases del concurso, ¿es posible postular al cónyuge del propietario de las tierras y aguas?.	En general, si el o la postulante de un proyecto se encuentra casado bajo el régimen de sociedad conyugal, puede postular con el predio y los derechos de aprovechamiento de aguas que se encuentren inscritos a nombre del otro cónyuge, siempre que presente copia de la cédula de identidad y la autorización de este último, además del certificado de matrimonio. Si los cónyuges se encuentran casados bajo un régimen patrimonial distinto al de la sociedad conyugal o si se trata de bienes adquiridos bajo patrimonio reservado de la mujer casada, no procede la postulación con los bienes del cónyuge, sino la celebración de un contrato entre ellos en los términos del artículo 2 de la Ley N°18.450.

Ítem	Consulta	Respuesta
3/4	Se puede postular al concurso con un derecho de agua que se encuentra en copropiedad?, lo planteo dado que tengo un derecho de agua que se encuentra en copropiedad (de un matrimonio), pero el predio solo pertenece a uno de estos.	Si la copropiedad que refiere es de un matrimonio casado bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, puede postular con los derechos de aprovechamiento de aguas siempre que presente copia de la cédula de identidad y la autorización de este último, además del certificado de matrimonio. Si los cónyuges se encuentran casados bajo un régimen patrimonial distinto al de la sociedad conyugal o si se trata de bienes adquiridos bajo patrimonio reservado de la mujer casada, no procede la postulación con los bienes del cónyuge, sino la celebración de un contrato por escritura pública a favor del postulante e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces.

Ítem	Consulta	Respuesta
4/4	Deseamos consultar si una empresa cuyo giro es : SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN COMBINACIÓN CON LA CRÍA DE ANIMALES (EXPLOTACIÓN MIXTA) EXTRACCIÓN DE MADERA Puede postular a concurso 20 2026 La empresa posee derechos de aguas subterráneas por caudal permanente y continuo 4 l/s.	Si la persona jurídica que describe en su consulta se acredita como uno de los estratos de postulantes indicados al concurso, acredita la titularidad del o los predios y los derechos de aprovechamiento de aguas asociados al proyecto que presentará, y cumple con lo dispuestos en la ley, reglamento, bases de concurso, manuales e instructivos, no tiene impedimento para postular al Concurso N°20-2026.